

## **PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el inciso f) del artículo 92 de la ley 26.206, de Educación Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*" f) Los contenidos y enfoques que contribuyan a generar relaciones basadas en la igualdad, la no discriminación, la solidaridad y el respeto entre los sexos, en concordancia con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y las Leyes N° 17.722, N° 24.632 y N° 26.171".-*

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Nacional dentro de los 180 días del dictado de la presente ley, adoptará las medidas y dictará las disposiciones para la reorganización: pedagógica - de acuerdo a los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios- e institucional, del régimen académico y de la capacitación docente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-

## FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Si bien nuestra ley Nacional de Educación contempla la necesidad de brindar contenidos sobre la igualdad en su artículo 92 inciso f) entendemos que surge la necesidad de que los mismos no sean ampliados de manera concreta a tenor de las Convenciones internacionales a las que nuestro país ha adherido.

En tal sentido, consideramos trascendente que amén de la cuestión de género, sea contemplada la educación sobre la no discriminación y la igualdad, en línea con las estipulaciones de la CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL, Suscripta en la Ciudad de Nueva York el 13 de julio de 1967 y ratificada en nuestro ordenamiento legal mediante la ley 17.722.

Recordemos que específicamente en el artículo 7 de la misma, se establece que *"Los Estados partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de*

*las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la presente Convención."*

A ello debe sumarse que mediante la Ley 26162 se reconoció la competencia del Comité para la eliminación de la discriminación racial (CERD) a nivel internacional, que interviene en caso de denuncias sobre el tópico, por lo que deviene sumamente trascendente abogar por medidas educativas que favorezcan la prevención de este tipo de conductas.

Además de ello debe reconocerse que muchos instrumentos internacionales incorporan disposiciones relativas a la educación para la superación de los problemas sociales. Entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la Mujer, la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, etc.

El flagelo de la discriminación continúa vigente en nuestros días, provocando fracturas sociales que resultan inadmisibles para un estado moderno, igualitario e integrador.

Si bien nuestro país ha avanzado mucho en la materia, todavía quedan resabios que se hacen presentes y pueden constatarse en algunos

espectáculos deportivos, que por lo general originan sanciones para los organizadores.

Sucesivos informes nacionales e internacionales, dan cuenta de este tipo de hechos.

Por ejemplo en el INFORME INADI de marzo de 2013, sobre el Mapa de la Discriminación en Argentina, se da cuenta de un relevamiento nacional, donde los encuestados, en un porcentaje del 63 por ciento, atribuye la discriminación a la falta de educación. Esa práctica discriminatoria, reza el informe, se da preponderantemente a las personas migrantes de los países limítrofes -bolivianos en mayoría- a los provincianos norteños con rasgos físicos de los pueblos originarios y a los pobres.

La dimensión étnico-racial de la discriminación ha sido caracterizada por diversos documentos oficiales, como RACISMO ESTRUCTURAL, que sufren las personas por el color de su piel o sus rasgos étnicos, que además estandariza en su lugar de origen, su pertenencia y su situación socio económica.

Oportunamente, el ya mencionado Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) de Naciones Unidas evaluó al Estado argentino sobre el cumplimiento de sus obligaciones internacionales para garantizar la eliminación de la discriminación racial. En sus

observaciones destacó la persistente discriminación y racismo estructural que enfrentan indígenas, migrantes latinoamericanos y afrodescendientes, aconsejando que se desarrollen políticas educativas para revertir un proceso que se ha ido agudizando.

Ello por sí mismo amerita la necesidad del presente proyecto.

Como es sabido, la instrucción formal, en todos sus niveles, tiene un rol fundamental para internalizar normas, valores y creencias, y es una herramienta insustituible para construir integración social. Seguramente todos los actores políticos y sociales coinciden en que educar es progresar, y ese progreso, al que unánimemente aspiramos, también comprende la construcción de una ciudadanía responsable, fraterna y solidaria.

Se ha dicho que la verdadera riqueza de una sociedad no es la disposición de recursos materiales, sino la capacidad para organizarse socialmente y crear un espíritu mancomunado para sobreponerse a todos los desafíos

Desde la perspectiva expuesta no podemos dejar de considerar que el valor de integración social es superlativo. Esa importancia adquiere un rasgo de notoria necesidad en sociedades como la nuestra, en que el protagonismo migratorio ha marcado nuestra historia, lo cual ha sido

medularmente contemplado en el Preámbulo de nuestra Constitución Nacional, y en el texto de la misma.

Por ello es que consideramos fundamental la incorporación en los distintos estadios educativos de la prevención de prácticas discriminatorias, ya que sólo modificándolas podemos hacer realidad un país más democrático y plural; que valora la diversidad y respeta las diferencias.

Por las razones expuestas solicito de mis pares el apoyo de la presente iniciativa.